



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 039/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de agosto del año en curso, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con Hoja de Ruta CM – 2025, Nota suscrita por Sergio Alejandro Vargas Herrera, Secretario Ejecutivo “FUL NACER 4 SIGLOS” por medio de la cual solicita que se emita el proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, para la realización de la XVIII Versión de la “Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos” – Gestión 2024.

Que, en fecha 23 de julio 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Hoja de Ruta CM-1802, Nota con CITE N° 804/2024, suscrita por el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgado COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, a efectos de hacer conocer y se tome en cuenta los antecedentes suscitados en la Entrada Folclórica Universitaria 2023.

Que, en la ciudad de Sucre se viene desarrollando consecutivamente la Entrada Universitaria de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, este evento cultural y académico reúne a fraternidades y delegaciones de diversos países, promoviendo la integración y el intercambio cultural en nuestra histórica ciudad de Sucre.

Es importante mencionar que esta manifestación cultural se ha vuelto tradicional, por varios años, ya que la misma va generando un movimiento cultural, económico y turístico para nuestra ciudad.

Que, la ciudad de Sucre en su mayoría está comprendida por población en edad estudiantil, en razón a ello los estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de su Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos no sólo exteriorizan su sentir, sino que se apropian y ejercen la diversidad multicultural que existe en nuestro país.

Que, el objetivo general de la “XVIII Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos” es el fomento y la recuperación de las costumbres bolivianas por parte de la comunidad universitaria, a través de la danza, música y vestimentas y sus objetivos específicos son los siguientes:

- Estimular los valores creativos, artísticos lúdicos de los estudiantes a través de las fiestas culturales y tradicionales.
- Reactivar la economía de la ciudad de Sucre.
- Propiciar en el estudiante la participación activa en las diferentes actividades, demostrando sus muestras folklóricas y artísticas de manera responsable.
- Promover la cultura a través de la danza, música y vestimenta boliviana.
- Promocionar la identidad cultural de los estudiantes de la USFXCH.
- Realzar las costumbres regionales y nacionales.
- Promover y difundir la diversidad cultural de nuestra región.

Que, en la Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos Gestión 2024, se está **contratando Seguridad Privada** de 250 efectivos de seguridad privada para supervisar y mantener el orden durante el evento.

Que, en la Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos Gestión 2024, se está **Contratando Seguro de Vida** con UNIVIDA, que cubrirá diferentes siniestros, incluyendo aquellos donde haya ocurrido en estado de ebriedad.

S.O.91/24
O.A.M. N° 039/24
INF. 96/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 57



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en conformidad al art. 302 en los numerales. 16, 17, 31 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"; en ese orden de ideas el GAMS no puede quedar exento de coordinar y colaborar en la realización de la "XVII Entrada Folklórica Universitaria".

Que, el art. 7 del párrafo II numeral 3-6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina, que una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, es la de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos, y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- REGULAR XVIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LOS 4 SIGLOS, GESTIÓN 2024.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la realización de la "XVIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LOS 4 SIGLOS", que se efectuará el día sábado 24 de agosto del 2024, desde horas 09:00 a.m. hasta su conclusión, de acuerdo al Perfil del Proyecto presentado por la Federación Universitaria Local "FUL NACER", de acuerdo al siguiente recorrido:

- Partida Plazuela del Reloj
- Av. Jaime Mendoza
- Calle Ladislao Cabrera
- Av. Venezuela
- Av. Hernando Siles
- Calle Aniceto Arce
- Plaza 25 de mayo

ARTÍCULO 3.- La organización y realización de la Entrada Universitaria queda a cargo de la Federación Universitaria Local "FUL NACER DE LOS 4 SIGLOS" de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, dejando exento al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de responsabilidades sobre posibles accidentes o hechos ilícitos que pudieran suscitarse en esta actividad.

ARTÍCULO 4.- La Federación Universitaria Local "FUL NACER DE LOS 4 SIGLOS", tiene la obligación de coordinar las acciones necesarias con la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos, Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Movilidad Urbana, Policía Nacional y otras instancias competentes, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de

S.O.91/24
O.A.M. N° 039/24
INF. 96/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 57

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



la actividad, brindando seguridad a toda la población que asista a la Entrada Universitaria ya sea en calidad de espectador o participante.

ARTÍCULO 5.- LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, instruirá a sus instancias operativas: Espectáculos, Públicos Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Intendencia Municipal, Guardia Municipal, Dirección de Comunicación y otros que considere necesarios, que, en el marco de sus competencias, presten la cooperación requerida para la "XVIII Versión de la Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos".

ARTÍCULO 6.- La Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) deberá hacer cumplir el Convenio suscrito con la Federación Universitaria Local Nacer de los 4 Siglos, por el barrido, recojo, transporte y disposición de los residuos sólidos (basura) de todo el recorrido de la Entrada Universitaria, y asimismo la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF) haga cumplir el Convenio suscrito con la Federación Universitaria Local Nacer de los 4 Siglos, para la reposición del daño ornamental causado en las áreas verdes durante la Entrada Universitaria.

Por otra parte, en caso de existir daños a la señalización realizada por la Unidad Operativa de Tránsito, emergente de la "XVIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LOS 4 SIGLOS", el Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias que correspondan deben hacer reponer los daños que se hubiera generado, con cargo a los organizadores de referido evento.

ARTÍCULO 7.- Se **PROHIBE**, la instalación de puestos de venta de alimentos, bebidas o cualquier otro producto en la Plaza 25 de mayo no autorizado.

ARTÍCULO 8.- Se **PROHIBE**, el mal uso y la **destrucción de áreas verdes, ornato público y privado**, asimismo se **PROHIBE** el colocado de muebles, enseres y otros en el trayecto de la Entrada Universitaria; los causantes del daño al ornato público serán sancionados con la reposición total de las mismas; asimismo se procederá con el decomiso y retiro de los muebles y enseres por la Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos en coordinación con la fuerza pública.

Estos artículos decomisados serán devueltos a sus propietarios en el plazo de 72 horas de finalizada la Entrada Universitaria, previo pago de la multa establecida por el departamento de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las instancias responsables del decomiso y la fuerza pública.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza de manera excepcional el uso temporal de bienes de dominio público a toda persona natural o colectiva, sea esta pública o privada, nacional o extranjera, para la venta, promoción, exposición y expendio de bebidas y otros en los puntos autorizados por la organización, **Federación Universitaria Local "FUL NACER DE LOS 4 SIGLOS"**, en el recorrido de la "XVIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LOS 4 SIGLOS, GESTIÓN 2024".

Así mismo queda terminantemente prohibida la comercialización y/o expendio de bebidas alcohólicas adulteradas, de contrabando, destiladas y sin registro sanitario a toda persona natural y jurídica en el recorrido de la "XVIII VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LOS 4 SIGLOS, GESTIÓN 2024".

La Federación Universitaria Local "FUL NACER DE LOS 4 SIGLOS", garantizará la seguridad de los bailarines y espectadores en coordinación con las diferentes unidades competentes del municipio, Comando Departamental de la policía en el recorrido de la XVIII VERSION DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LOS 4 SIGLOS, GESTIÓN 2024.

ARTÍCULO 10.- Se **PROHIBE**, la posesión de armas punzocortantes por parte de los grupos de baile y ciudadanía en general; los infractores serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente, remitiéndoseles al Ministerio Público para su procesamiento.

ARTÍCULO 11.- Se **PROHIBE** el uso de fuegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, por los danzarines y público en general, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes al medio ambiente, debiéndose proceder al decomiso de estos contaminantes por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio; acción que se llevará a cabo con el apoyo de la Policía Boliviana.

S.O.91/24
O.A.M. Nº 039/24
INF. 96/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 57



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres




ARTÍCULO 12.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que, una vez concluida la Entrada Universitaria Internacional de los 4 Siglos, y en el plazo de 15 días hábiles remitan al Concejo Municipal un informe global de todas las dependencias de este órgano, que participaron en la Entrada Universitaria.

ARTÍCULO 13°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal por parte del Ejecutivo Municipal y sus dependencias será pasible a responsabilidad ejecutiva y administrativa de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 14.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 23.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

